

REGISTRO Nº 1683/16
CORRESPONDE EXPTE .A-5738/16
LICITACION PRIVADA Nº 30/16

VISTO:

Que el Municipio de Pergamino es depositario del inmueble del AERÓDROMO PROVINCIAL DE PERGAMINO, de acuerdo al convenio suscripto con fecha 9 de noviembre de 1977 con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, según decreto 2199/77 y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula tercera del citado documento faculta al Municipio a practicar la explotación comercial de las áreas libres, debiendo aplicar el producido de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda, inciso d) del convenio de referencia,

Atento lo expuesto y habiendo vencido la contratación con el adjudicatario de la anterior licitación, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada para la explotación agrícola de las áreas libres del AERÓDROMO PROVINCIAL DE PERGAMINO, (cosecha gruesa) ciclo 2016 - 2017, con ajuste al régimen prescripto por la Ley Orgánica, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-, convenio formalizado con el Ministerio de Gobierno con fecha 9-11-77 y Pliego de Bases y Condiciones respectivo.-

ARTICULO 2º: El predio cuya explotación se licita por el presente se halla ubicado en la intersección del acceso a PINZON y Ruta Nacional nº 8, designado catastralmente como : Circunscripción XIV – Parcelas 1707 a. y 1712 b- Superficie cultivable: 81 hectáreas, 44 áreas , 58 centiáreas.-

ARTICULO 3º: La contratación tendrá vigencia a partir de la formalización del contrato con el adjudicatario, hasta el 31 de mayo de 2017.-

ARTICULO 4º: Los recursos que se obtengan ingresarán al rubro LOCACION DE BIENES MUNICIPALES y serán distribuidos conforme lo previsto en el convenio formalizado con el Ministerio de Gobierno con fecha 9 de noviembre de 1977.-

ARTICULO 5º: Fijase el día 4 de agosto a las 10.00 horas para la apertura de las propuestas, que tendrá lugar en la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO -PALACIO MUNICIPAL. PLANTA BAJA – OFICINA 6.-

ARTICULO 6º: El pliego de bases y condiciones podrá retirarse sin cargo en la citada dependencia.

ARTICULO 7º Establécese como canon mínimo el valor de catorce (14) quintales de soja por hectárea, sin descuento de ninguna índole , tomando como base el valor de la soja pizarra Rosario del último día hábil anterior a la fecha de pago, .-

El pago del canon locativo deberá efectuarse en su totalidad a la fecha de formalización del contrato respectivo.- -

ARTICULO 8º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, formúlense las invitaciones respectivas y resérvese en la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO hasta la apertura de la licitación.-

PERGAMINO, 7 de julio de 2016.

JAVIER ARTURO MARTINEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
CARLOS DAMIAN PEREZ – ABOGADO – SECRETARIO DE
GOBIERNO



PARTIDO DE
PERGAMINO

